



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
(CONSTRUCCION DE SUB DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS)

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 13 de diciembre de 2013, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Señor JOSE HUMBERTO BAUTISTA DÍAZ, mayor de edad, casado, comerciante individual, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1008-1967-00023, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para: CONSTRUCCION DE SUB DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS., ubicado en el Barrio Plaza de Armas, de este municipio, el cual incluye las siguientes actividades:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (LPS)
1	Trazado y Marcado con Teodolito.	DIA	12.00	L. 2,398.17	L. 28,778.04
2	Excavación Mecánica I (Material Suave).	M3	244.90	L. 78.00	L. 19,102.20
3	Cama de Arena e=5 cm	M3	10.12	L. 628.85	L. 6,363.96
4	Sum./Inst. Tubería PVC doble pared de 24"	M.L.	184.00	L. 1,725.00	L. 317,400.00
5	Relleno Compactado con Material Cernido del Sitio.	M3	132.11	L. 142.00	L. 18,759.62
6	Relleno Compactado con Material Selecto Inc. Acarreo.	M3	40.00	L. 549.49	L. 21,979.80
7	Pozo de Alcantarillado Pluvial H=2 m	UND	5.00	L. 13,170.59	L. 65,852.95



116.00005
O.F. H
C. RECALIX



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



8	Limpieza.	DÍA	2.00	L. 233.64	L. 467.28
				GRAN TOTAL	L. 478,703.65

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas en Planos (de igual o superior calidad). **SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 478,703.65). El cual se hará efectivo mediante desembolsos via estimaciones de acuerdo al avance de ejecución de la obras y de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad y sin recargo por concepto de intereses. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra calificada que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. **SEXTA: MULTAS:** En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 861.67) equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** A la firma de este contrato, EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de la Municipalidad de La Esperanza las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al 15% del monto del contrato, con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta garantía será mediante la presentación de una garantía bancaria o un cheque certificado. b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de 1 (un) año contando a partir de la fecha de




 No. 005
 U.F. H.



finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación.- Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA".

OCTAVA:

BITACORA: El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. El libro de bitácora consistirá en un cuaderno debidamente foliado, que el contratista proporcionará a la Corporación Municipal para que sea certificado en la primera y últimas páginas y plasmado en todas el sello; firmada su apertura por el supervisor del proyecto así como por el contratista y/o el superintendente.

NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión).

DECIMA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios directos del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.

DECIMA PRIMERA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL



[Firma manuscrita]
No. Carlos P. R. H.
U.I. H.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DECIMA CUARTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 17 días del mes de Julio del año 2015.

Dr. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza

SR. JOSÉ HUMBERTO BAUTISTA DÍAZ
Identidad No. 1008-1967-00023
Contratista



No. Carlos Orellana
U.I. M